

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB.

## Índice


<u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 1. Denominación.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 2. Duración.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 3. Fines.....</u>	<u>3</u>
<u>Artículo 4. Actividades.....</u>	<u>4</u>
<u>Artículo 5. Domicilio social.....</u>	<u>6</u>
<u>CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL.....</u>	<u>6</u>
<u>Artículo 6. Naturaleza y composición.....</u>	<u>6</u>
<u>Artículo 7. Reuniones.....</u>	<u>6</u>
<u>Artículo 8. Convocatorias.....</u>	<u>6</u>
<u>Artículo 9. Adopción de acuerdos.....</u>	<u>6</u>
<u>Artículo 10. Facultades.....</u>	<u>7</u>
<u>CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA.....</u>	<u>7</u>
<u>Artículo 11. Composición.....</u>	<u>7</u>
<u>Artículo 12. Reuniones.....</u>	<u>7</u>
<u>Artículo 13. Facultades.....</u>	<u>7</u>
<u>Artículo 14. Presidencia.....</u>	<u>8</u>
<u>Artículo 15. Vicepresidencia.....</u>	<u>8</u>
<u>Artículo 16. Secretaría.....</u>	<u>8</u>
<u>Artículo 17. Tesorería.....</u>	<u>8</u>
<u>Artículo 18. Vocalías.....</u>	<u>8</u>
<u>Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.....</u>	<u>9</u>

Artículo 20. Auditoría de Cuentas.....	9
<b>CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN.....</b>	<b>9</b>
Artículo 21. De la Gerencia.....	9
Artículo 22. Equipo técnico y de gestión.....	9
Art. 23. Marco metodológico.....	10
<b>CAPÍTULO V. ASOCIADOS.....</b>	<b>10</b>
Artículo 24. Requisitos.....	10
Artículo 25. Clases.....	11
Artículo 26. Baja.....	11
Artículo 27. Derechos.....	11
Artículo 28. Deberes.....	12
Artículo 29. Derechos y deberes de asociados de honor.....	12
<b>CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>	<b>12</b>
Artículo 30. Recursos económicos.....	12
Artículo 31. Patrimonio.....	13
Artículo 32. Duración del ejercicio.....	13
<b>CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN.....</b>	<b>13</b>
Artículo 33. Disolución.....	13
Artículo 34. Liquidación y destino del remanente.....	13



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación.



Con la denominación ASOCIACIÓN RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.


En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

### Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:



3.1 Fomentar la innovación, la imaginación, la creatividad, el emprendimiento, la transformación digital, la cultura maker, la educación 4.0, la economía social y la economía verde y circular, en todas sus formas y manifestaciones, entre toda la población y, especialmente, con población infantil, jóvenes, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en riesgo de exclusión socio-laboral y otros colectivos vulnerables.

3.2 Promocionar la creación y fabricación digital, así como los espacios colaborativos de emprendimiento y transformación digital en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, colaborar con los creados en el país vecino de Portugal (especialmente los de la Eurozona: Alentejo y Zona Centro), con los de la Red Europea y los de Latinoamérica, cuyo modo de funcionamiento sea afín en cuanto al acceso abierto, plural y no discriminatorio, la difusión del conocimiento compartido y la gestión en procomún.

3.3 Servir como herramienta al servicio de sus asociados, fomentando la estrecha colaboración entre todos y la creación de nuevos espacios colaborativos relacionados con la innovación, el emprendimiento, la transformación digital, la industria 4.0, la cultura maker, así como la economía verde y circular.


3.4 Fomentar la innovación, la economía social, la economía verde y circular, así como la economía solidaria y del bien común, potenciando el emprendimiento social, cultural, científico, sanitario, medioambiental y el de base tecnológica.

3.5 Potenciar la investigación, el apoyo a la innovación y el espíritu emprendedor, la creatividad tecnológica y la educación en todas sus formas (presencial, telemática o mixta) y niveles.


3.6 Facilitar la sostenibilidad de los centros de la red Circular FAB, la búsqueda de financiación de proyectos comunes, así como el acceso a las ventajas que se pacten con proveedores.

3.7 Apoyar proyectos, programas, eventos y otras iniciativas afines de emprendimiento, transformación digital, industria 4.0, cultura maker y economía verde y circular en otros






lugares del Planeta (por afinidad lingüística y/u organizativa), incluyendo la educación y la cooperación internacional al desarrollo, en conexión con la Agenda 2030, la Agenda Urbana y los O.D.S. (Objetivos de Desarrollo Sostenible).



3.8 Promocionar y difundir tecnologías de fuentes abiertas, software y hardware libres, en todas sus formas, manifestaciones y ámbitos (familiar, educativo, sociosanitario, laboral, medioambiental, económico, artístico, histórico, científico y cultural).

3.9 Crear redes de trabajo compartido y espacios de networking entre la población extremeña, conectando a crafters (artesanos), hackers (hacedores informáticos), tinkers (manitas), makers (hacedores), fabbers (diseñadores y fabricantes digitales) y knowmads de todo el planeta, con los postulados del movimiento maker y la cultura de la innovación social y tecnológica, especialmente en zonas rurales.



3.10 Diseñar, programar y desarrollar proyectos que hagan frente al reto demográfico e impulsen el decálogo de objetivos de la estrategia de Agenda Urbana Española y la Ley de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura destinados especialmente a mujeres, jóvenes, personas desempleadas, personas con discapacidad, mayores y colectivos diversos del ámbito rural.

3.11 Informar, divulgar y concienciar sobre la economía maker, Industria 4.0 e Internet de las Cosas (IoT) y sus aplicaciones a las empresas, a las entidades de la economía social, a personas emprendedoras, a asociaciones y a toda la comunidad educativa.

3.12 Impulsar la transformación digital del sector empresarial en la región extremeña.

3.13 Fomentar la cooperación transfronteriza en el marco de la economía verde y circular y la transformación digital.

3.14 Generar recursos para garantizar la sostenibilidad de la propia asociación.

3.15 Prestar servicios comunes a los centros de la red de Circular FAB.

3.16 Defender los intereses comunes de la red ante cualquier institución, organismo o entidad.

3.17 Cualquier otro fin alineado con los principios de la red Circular FAB que redunde en el crecimiento y la sostenibilidad del proyecto.

El cumplimiento de los fines fundacionales queda confiado al órgano de gobierno de la Asociación.




#### Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades y funciones:


4.1. Servir como instrumento para divulgar los nuevos desarrollos en el ámbito de la innovación, la imaginación, la creatividad, el emprendimiento, la transformación digital, la cultura maker, la economía social y la economía verde y circular, así como difundir las actividades de los distintos espacios.

4.2. Animar a los miembros de la asociación a investigar sobre innovación, imaginación, creatividad, emprendimiento, transformación digital, cultura maker, economía social y economía verde y circular, así como a presentar y publicar los resultados de sus investigaciones y a compartir sus hallazgos y experiencias.

4.3. Fomentar la relación entre las entidades asociadas para mejorar la transferencia de




conocimiento, la producción, la docencia y la cultura en el ámbito de la creación y fabricación digital.



4.4. Apoyar y facilitar a las personas asociadas y usuarias del Circular FAB las condiciones para que puedan desarrollar e incrementar sus conocimientos y habilidades en los campos referidos en el punto 4.2 o en otros que puedan surgir.

4.5. Colaborar en la realización de eventos relacionados con innovación, imaginación, creatividad, emprendimiento, transformación digital, cultura maker, economía social y economía verde y circular, reuniendo a los integrantes de la asociación y ayudando en la divulgación de las actividades.

4.6. Alentar, apoyar y facilitar la apertura de nuevos espacios de creación, fabricación y transformación digital.



4.7. Facilitar la coordinación de la relación con entidades y redes (regionales, estatales o internacionales), así como la interlocución con organismos oficiales (Unión Europea, Administración del Estado, Administración Regional Extremeña y Administraciones Locales) y agentes que desplieguen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.8. Fomentar los acuerdos de colaboración con empresas y organizaciones (públicas y privadas) vinculadas a los fines e intereses de las entidades asociadas a la Red Circular FAB.

4.9 Contribuir a desarrollar los modelos de formación basados en aprendizajes colaborativos, competencias STEAM (Ciencias, Tecnologías, Ingenierías, Artes y Matemáticas), así como en plataformas en línea o teleformación, en todas sus formas y niveles educativos.

4.10 Editar publicaciones, diseñar videos, webs, landing pages (páginas de aterrizaje), blogs, wikis, etc. así como diverso material informativo y divulgativo en cualquier soporte (físico o digital).

4.11 Potenciar la implantación de la e-Administración y ayudar a eliminar la brecha digital entre la población extremeña, mediante la e-Educación y la e-Cultura.

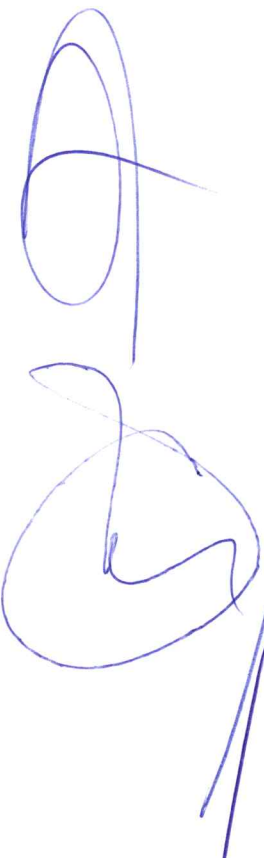
4.12 Generar programas para fomentar el ciber voluntariado.

4.13 Democratizar las instituciones facilitando la e-Gobernanza.

4.14 Diseñar programas y proyectos para construir territorios y poblaciones inteligentes, creativas, bellas e inclusivas con enfoque NEB (Nueva Bauhaus Europea).

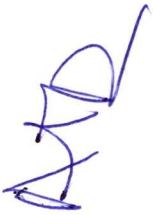
4.15 Ser órgano representativo de los centros Circular FAB adheridos a la red y de comunicación e interlocución válido ante cualquier organismo, institución o entidad.

4.16 Promocionar el proyecto Circular FAB en la Comunidad Autónoma de Extremadura favoreciendo la creación de nuevos centros y servicios.



4.17 Favorecer el intercambio de ideas, conocimientos, actividades, eventos, proyectos y metodología de trabajo entre los centros adheridos y otros de similares características del ámbito estatal, latinoamericano y europeo o internacional.





Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Plaza de Santa María, s/n. de Cáceres, CP. 10071 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la provincia de Cáceres, sin perjuicio de intervención en la totalidad del territorio de la Unión Europea a través de los canales de cooperación que se puedan establecer mediante participación en proyectos o convenios de colaboración con otras entidades el espacio europeo.



## CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las entidades asociadas.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.


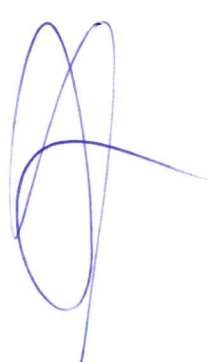
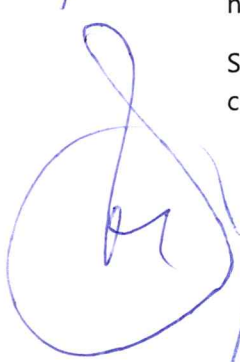
Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.


Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- 
- 
- 
- a) Disolución de la entidad.
  - b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
  - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
  - d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.




## Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
  - Examinar y aprobar las cuentas anuales.
  - Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
  - Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
  - Aprobar la disolución de la Asociación.
  - Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social
  - Disponer o enajenar los bienes
  - Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva
  - Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.
- 

## CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA

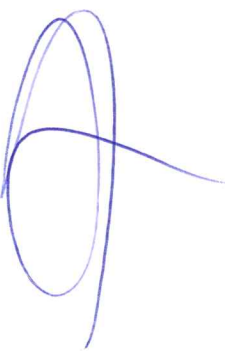


### Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un las figuras de Presidencia y Secretaría. También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y un número de Vocales que será impar, y con un máximo de siete.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

### Artículo 12. Reuniones.




La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista (de forma presencial o telemática) la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

### Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.


Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 
- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
  - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.




d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.



f) La Asociación podrá crear un Comité Consultivo, integrado por miembros de su Junta Directiva o personas en quien ésta expresamente delegue, que pueda convocar a responsables públicos, agentes sociales, miembros de otras asociaciones y federaciones afines, así como otros socios estratégicos tanto de España como de Portugal, resto de países europeos y Latinoamérica, para que la asociación y sus asociados puedan compartir conocimientos, experiencias y proyectos con socios externos importantes para su crecimiento.



g) Autorizar la contratación del personal necesario para la gestión de las actividades de la Asociación, así como nombrar a la persona que ocupe la Gerencia de la misma, delegando en ella todas las funciones que considere oportunas.

g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.


#### Artículo 14. Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 15. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidenta en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

#### Artículo 16. Secretaría.



La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### Artículo 17. Tesorería.

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

#### Artículo 18. Vocalías.


Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.





Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.


Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.



También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 20. Auditoría de Cuentas.

Previamente a la presentación de las cuentas en Asamblea General, para su aprobación, estas serán sometidas a una revisión que se llevará a cabo por un Auditor de Cuentas colegiado.



La persona que realice la auditoría examinará la Memoria explicativa de la Gestión de la Asociación, el Balance, Cuenta de Resultados y la Contabilidad General; y elaborará un informe, que se elevará a la Asamblea General, en el que incluirá, en el caso de haberlas, las salvedades que hubiese podido observar.


Su nombramiento se hará por parte de la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia de la misma y se elegirá por un período de cuatro años.

El nombramiento de Auditor de Cuentas de la Asociación será incompatible con el hecho de ser miembro de la Junta Directiva.

La aprobación de cuentas por la Asamblea General, sin el trámite previo de verificación de las mismas por parte del Auditoría de Cuentas, será impugnabile por los asociados, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido dicha aprobación.

## CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN


Artículo 21. De la Gerencia.



La Gerencia se ocupará de la ejecución política, económica y financiera de la Asociación, de acuerdo con las directrices que previamente fijará la Junta Directiva.

La persona que ocupe el cargo de la Gerencia podrá asistir a todas las reuniones, tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva, a las que se le haya invitada o requerida, y en la que tendrá voz, pero no voto.

Su nombramiento y la determinación de las facultades que se le deleguen, corresponderá a la Junta Directiva. Será responsabilidad de la Gerencia la dirección de la estructura técnica de la Asociación.



La condiciones bajo las cuales la persona que realice las funciones de gerencia se determinarán en un contrato laboral, que se suscribirá en nombre de la Junta Directiva, por parte de la Presidencia de la misma.

Artículo 22. Equipo técnico y de gestión.

El equipo técnico de gestión actúa dentro del marco de estos estatutos llevando a cabo las directrices, competencias técnicas y de gestión que le señale la Junta Directiva.

Quien ostente la gerencia del equipo técnico y de gestión será responsable de la gestión de

los medios humanos y recursos materiales, financieros y técnicos para el desarrollo de los programas y directrices.

El equipo técnico ejercerá las funciones auxiliares a la secretaría de la Asociación respondiendo ante la Junta Directiva de de sus acciones.

Dos representantes del equipo técnico de gestión asistirán con voz a las Asamblea Generales. Son funciones del equipo técnico y de gestión:

- a) Administrar gestionar los recursos materiales técnicos y financieros, activos y pasivos, materiales e inmateriales y el patrimonio de la Asociación.
- b) Prestar servicios técnicos y pedagógicos a los centros Circular FAB, así como buscar, conseguir y gestionar recursos para su sostenibilidad.
- c) Desarrollar la investigación, seguimiento y experimentación técnica en el conjunto del proyecto.
- d) Suministrar información permanente a los centros de la red Circular FAB sobre los procesos que siguen los mismos conforme al modelo de gobernanza.
- e) Promover la formación continua de los miembros de los equipos técnicos que trabajan en los centros Circular FAB.
- f) Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva de esta asociación.

#### Art. 23. Marco metodológico.

La asociación dispondrá de un marco metodológico de aplicación de los principios y objetivos definidos en estos estatutos, así como guías y normas de uso de aplicación en todos los centros que deberán ser aceptados por todos los miembros, sin perjuicio de futuras evoluciones de los mismos y previa aprobación por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO V. ASOCIADOS

#### Artículo 24. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro y entidades públicas locales en cuyo territorio se ubique un centro acreditado como Circular FAB.



La acreditación de un Centro como Circular FAB vendrá determinado por el cumplimiento y aceptación de las normas de uso aprobadas, así como por la aplicación metodológica de los principios en que se basa el modelo de proyecto, en cuanto a dotación, equipamiento, mobiliario y adaptación a las distintas guías de uso desarrolladas, recogidos en los siguientes anexos:

- Anexo I. Modelo de gobernanza de la Red Circular FAB
- Anexo II. Modelo de gestión de un centro Circular FAB
- Anexo III. Manual de Identidad Corporativa Red Circular FAB



Artículo 25. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- 
- 
- a) De número, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas locales que ingresen después de la constitución de la Asociación.
  - b) De honor, las que siendo personas físicas o representando entidades jurídicas (públicas o privadas) sin ánimo de lucro, tengan un acreditado interés o una valía reconocida en materia de educación STEAM, cultura maker, transformación digital o economía verde y circular, o bien, un reconocido prestigio o hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación o sus objetivos sociales, ya sean entidades procedentes del ámbito social, académico, científico, artesanal, empresarial, cultural, sanitario, medioambiental, etc. y se hagan acreedoras a tal distinción. El nombramiento de asociados de honor corresponderá a la Junta Directiva y la candidatura a la membresía deberá venir avalada por al menos dos entidades que sean miembros de pleno derecho de la Asociación.
  - c) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.




Artículo 26. Baja.

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:


- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.

Artículo 27. Derechos.

Las entidades socias tendrán los siguientes derechos:


- 
- 
- 
- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
  - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
  - c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
  - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
  - e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
  - f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
  - g) Usar los servicios de la Red Circular FAB en condiciones preferentes.





Artículo 28. Deberes.

Las entidades asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
  - 2) Abonar las cuotas (ordinarias o extraordinarias) que se fijen.
  - 3) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
  - 4) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupe.
- 

Artículo 29. Derechos y deberes de asociados de honor.


Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b), c) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 27, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- 
- Las cuotas de las entidades asociadas, periódicas o extraordinarias, que serán acordadas en la asamblea general.
  - Los ingresos de todo tipo que pudieran generar sus actividades.
  - Las subvenciones, usufructos, legados, herencias, donaciones y aportaciones de cualquier clase que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, públicas o privadas.
  - Por productos de los bienes resultado de patrocinio o mecenazgo.
  - Cualquier otro recurso lícito.

La asamblea anual determinará en el último cuatrimestre del año las cuotas ordinarias y extraordinarias a aportar al ejercicio siguiente, que deberán ser satisfechas en el primer trimestre del ejercicio entrante, sin prever aportación inicial en el momento de la constitución de la asociación.

Las cuotas ordinarias servirán para cubrir los gastos ordinarios referidos a adquisición de equipamiento, materiales fungibles y otros consumibles, así como mantenimiento y reparación de equipos o mobiliario.

Las cuotas extraordinarias servirán para cubrir las dotaciones extraordinarias que surjan en los centros de la Red. Se consideran dotaciones extraordinarias, todas las demás.

Se fija un límite de gasto por centro Circular FAB, que no podrá superar de forma anual la cantidad ordinaria que haya aportado la entidad local asociada que esté vinculada a cada ámbito de influencia de cada espacio.




Artículo 31. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

Artículo 32. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN

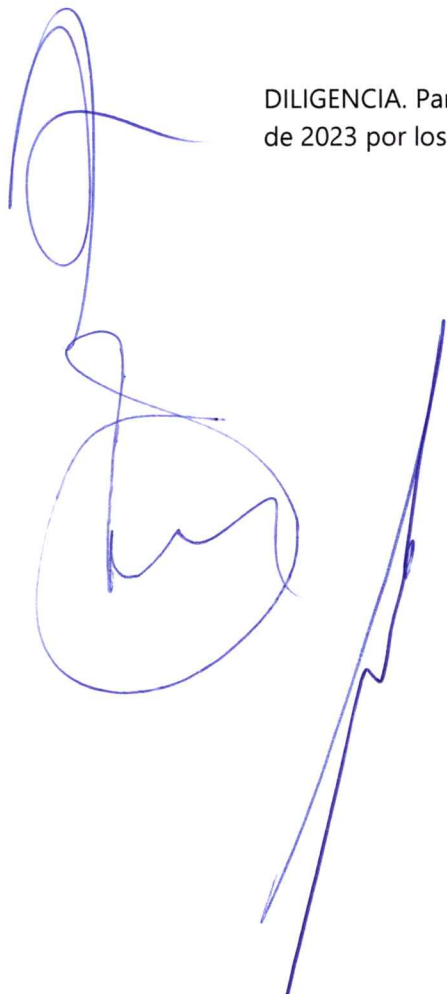


Artículo 33. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 34. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una Comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.



DILIGENCIA. Para hacer constar que estos Estatutos han sido aprobados en Cáceres, a 14 de febrero de 2023 por los promotores que figuran en el Acta Fundacional o de Constitución.